

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «C. BI-102. Enlace de la C-6320 con la BI-103, con acceso a Algorta y Berango. Mejora local. Tratamiento de intersección».

Declarada de urgencia la ocupación de los terrenos precisos para la ejecución de las obras de «C. BI-102. Enlace de la C-6320 con la BI-103, con acceso a Algorta y Berango. Mejora local. Tratamiento de intersección», por encontrarse comprendidas en el apartado d) de artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el periodo 1964-1967.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día 18 de marzo del actual, a las once horas, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Guecho para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno para la toma de datos si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa y si lo estiman oportuno de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957 los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Bilbao, 2 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martín-Muñoz.—1.223-E.

Relación que se cita

- Finca número 1.—Propietario: Ayuntamiento de Guecho. Superficie: 276 metros cuadrados. Linderos: N., Obras Públicas; S., propios; E., carretera; O., propios.
- Finca número 2.—Propietario: Ayuntamiento de Guecho. Superficie: 603,20 metros cuadrados. Linderos: N., carretera Algorta-Berango; S., propios; E., propios; O., carretera.
- Finca número 3.—Propietarios: Don Fulgencio Recalde Zárate y don Antón Deusto Superficie: 459 metros cuadrados. Linderos: N., propios y carretera; S., carretera Algorta a Berango; E., carretera; O., propios.
- Finca número 4.—Propietaria: Doña Begonia Chalbaud Olaso. Superficie: 491,20 metros cuadrados. Linderos: N., propios; S., carretera Algorta-Berango; E., propios; O., carretera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 3 de marzo de 1967 por la que se prorroga la reserva a favor del Estado de los yacimientos de carbón en la cuenca de Peñarroya, Pueblonuevo, Bélmez y Espiel, de la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 7 de marzo de 1957, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 del mismo mes y año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de los yacimientos de carbón en la cuenca de Peñarroya, Pueblonuevo, Bélmez y Espiel, de la provincia de Córdoba, según el perímetro que se designaba en la expresada Orden y por un período de vigencia de dos años, habiendo sido prorrogada sucesivamente. En la actualidad subsisten los motivos determinantes de la reserva, toda vez que es conveniente que el Instituto Nacional de Industria continúe realizando las labores de investigación que le fueron encomendadas sobre esta área de reserva.

Este Ministerio, en su virtud, acuerda:

Prorrogar la reserva a favor del Estado de los yacimientos de carbón en la cuenca de Peñarroya, Pueblonuevo, Bélmez y Espiel, de la provincia de Córdoba, establecida por Orden ministerial de 7 de marzo de 1957, en los propios términos que se indicaban en la expresada Orden.

Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la concedida por Orden ministerial de 19 de febrero de 1965, expirando a los dos años, salvo el caso de que se prorrogue nuevamente de forma explícita o sea transformada en reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1967.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Setenil (Cádiz).

Por Decreto de 2 de febrero de 1967 se declaró de urgencia la realización de las obras de un silo para cereales en Setenil (Cádiz) a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 a la adquisición de los terrenos situados en el término de Setenil, y por orden del Servicio Nacional del Trigo de 16 de febrero de 1967 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo aparece como propietario don Manuel Molinillo Salgado.

Descripción de la finca

Tierra en término de Setenil, en la confluencia de la carretera a Cuevas del Becerro y el ferrocarril, de una extensión aproximada de 63.000 metros cuadrados, que linda: por Norte, en línea de 280 metros, con varios propietarios; Sur, con la carretera de Olvera a Cuevas del Becerro; Este, límite de la provincia de Málaga, y Oeste, ferrocarril. Es propiedad de don Manuel Molinillo Salgado.

Le afecta la expropiación en una extensión de 3.614 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 53 metros, con resto de la finca de la que se segrega; Sur, en línea de 34 metros, con carretera; Este, en línea de 74 metros, con el límite de la provincia de Málaga, y al Oeste, con camino a la estación, propiedad de la Renfe.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 20 de marzo de 1967, a las doce horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley citada, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario local para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Secretario general.—601-B.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 8 de marzo de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,870	60,050
1 Dólar canadiense	55,283	55,449
1 Franco francés nuevo	12,102	12,138
1 Libra esterlina	167,348	167,851
1 Franco suizo	13,816	13,857
100 Francos belgas	120,480	120,842
1 Marco alemán	15,071	15,116
100 Liras italianas	9,583	9,611
1 Florin holandés	16,586	16,635
1 Corona sueca	11,591	11,625
1 Corona danesa	8,656	8,682
1 Corona noruega	8,371	8,396
1 Marco finlandés	18,607	18,662
100 Chelines austriacos	231,704	232,401
100 Escudos portugueses	208,651	209,279